



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:218/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- M&V MEAT AND VEG, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 218/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JORGE ALBERTO SANCHEZ MAY, EN CONTRA DE RIPTOK PLANEACION Y APLICACION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; M&V MEAT AND VEG, S.A. DE C.V. y MEAT AND VEG, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende, la diligencia realizada por la notificadora interina adscrita a este juzgado con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a M&V MEAT AND VEG, S.A. DE C.V.

Y de los mismos autos, se aprecia la Constancia de Notificación Personal de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, en la que la notificadora interina adscrita a este juzgado, hizo constar la notificación personal de RIPTOK PLANEACION Y APLICACION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a M&V MEAT AND VEG, S.A. DE C.V., a través de la cédula de notificación y emplazamiento, así como la razón actuarial de la misma fecha; y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la parte demandada **M&V MEAT AND VEG, S.A. DE C.V.**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del catorce de febrero al once de marzo de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días quince, dieciséis, veintidós y veintitrés de febrero; uno, dos, ocho y nueve de marzo de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días tres, cuatro y cinco de marzo de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada **M&V MEAT AND VEG, S.A. DE C.V.**; para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho

a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Esto, sin perjuicio de que, hasta antes de la audiencia preliminar, se puedan ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la actora.

TERCERO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **TERCERO** del proveído de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, y del cual fue notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **por estrados** al demandado **M&V MEAT AND VEG, S.A. DE C.V.**

CUARTO: En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido**, en tiempo y forma la contestación de la parte demandada de **MEAT AND VEG, S.A. DE C.V.**; se recepcionan las pruebas ofrecidas por la susodicha parte demandada, mismas que se da aquí por reproducida como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

QUINTO: En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido**, en tiempo y forma la contestación de la parte demandada de **RIPTOK PLANEACIÓN Y APLICACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**; se recepcionan las pruebas ofrecidas por la susodicha parte demandada, mismas que se da aquí por reproducida como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

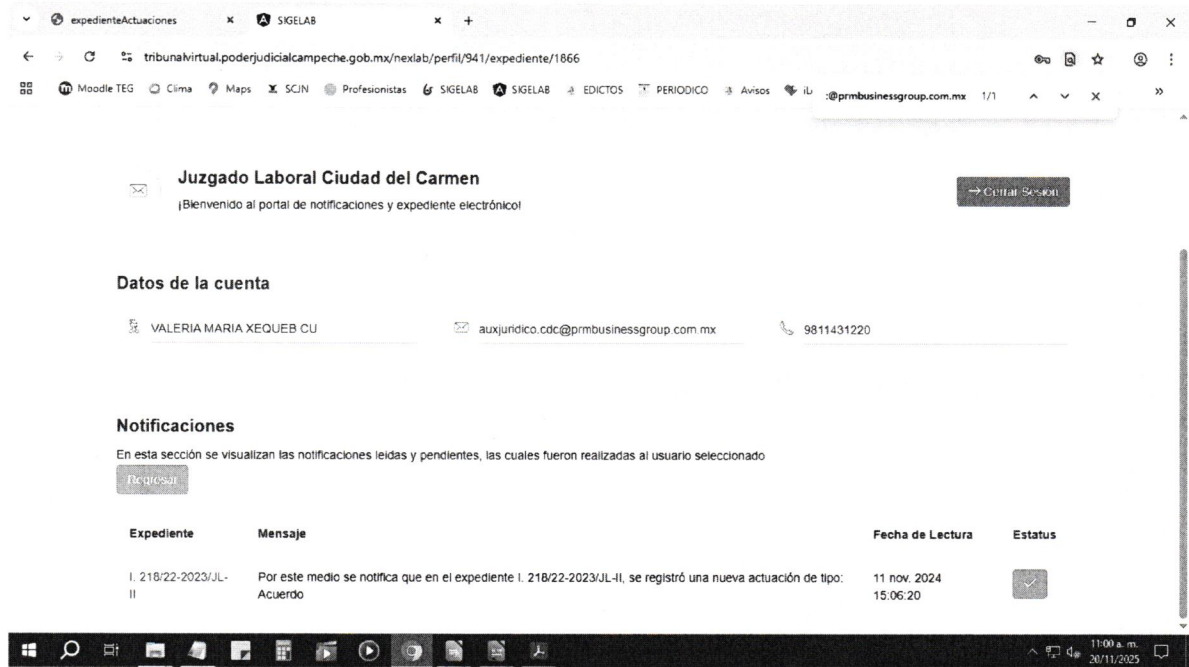
Asimismo, se toma nota de las excepciones y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado de las contestaciones de demanda a la parte actora;** a fin de que en un plazo de **ocho días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

SÉPTIMO: En vista de que la parte demandada RIPTOK PLANEACIÓN Y APLICACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., fue notificado personalmente el día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, tal y como se aprecia en la Constancia de Notificación Personal; siendo que no ha dado cumplimiento en lo requerido en el punto DÉCIMO TERCERO del auto de data once de noviembre de dos mil veinticuatro; no obstante, se advierte que dicha parte demandada, logro visualizar el citado auto, tal y como consta en el portal de notificaciones y expediente electrónico; del que se toma captura de pantalla:

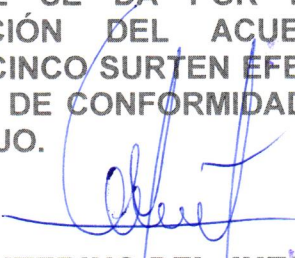


En consecuencia, se hace constar que permanecerá vigente el alta del buzón electrónico de la parte demandada RIPTOK PLANEACIÓN Y APLICACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

OCTAVO: De la revisión de autos se advierte que en el Sistema de Gestión Laboral (CENCOLAB), por error humano e involuntario, la notificadora interina adscripta a este juzgado; en el rubro EMPLAZADO M&V MEAT AND VEG S.A. DE C.V., subió la notificación personal de RIPTOK PLANEACION Y APLICACION INDUSTRIAL S.A. DE C.V.; y; en el rubro PERSONAL RIPTOK PLANEACION Y APLICACION INDUSTRIAL S.A. DE C.V., subió la diligencia de emplazamiento de M&V MEAT AND VEG S.A. DE C.V.; por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y con fundamento en los artículos 685, 686 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, **este Juzgado ordena al Notificador Interino Adscripto a este Juzgado que envíe un Ticket al Centro de Soporte, a fin de que corrija los rubros señalados.**

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**
